



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de diciembre de 2011
No. 117

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA QUE EL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MEXICO DESARROLLE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O REQUIERAN SER INICIADOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, NO ASI PARA LOS PLAZOS DE ENTREGA, NI PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, NO ASI PARA LOS PLAZOS DE ENTREGA, NI PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

AVISOS JUDICIALES: 4955, 5213, 758-B1, 759-B1, 760-B1, 1294-A1, 5276, 1376-A1, 1375-A1, 1379-A1, 1380-A1, 5275, 5289, 5284, 801-B1 y 802-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 800-B1, 1374-A1, 1373-A1, 5285, 5278, 5277, 5274, 5287, 5288, 1381-A1, 5279, 5286, 1378-A1, 1377-A1, 5280, 5283, 5282 y 5281.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1, 13.3, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 44, 48 FRACCIÓN 1, 49 DE SU REGLAMENTO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 FRACCIONES IX, X, XI Y XXI; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES:

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de diciembre de 2010, fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2011”, en el que indica que el segundo periodo vacacional corresponde del 22 de diciembre de 2011 al 4 de enero de 2012.
2. Que el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones adquirir y suministrar los bienes correspondientes para el equipamiento de planteles educativos, por lo que es necesario programar y ejecutar los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades.
3. Que con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos, para atender oportuna y eficientemente los requerimientos del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, es indispensable programar y ejecutar éstos en días y horas hábiles.
4. Que los días 22 y 23 de diciembre de 2011, son días inhábiles en los que no se podrán realizar procedimientos adquisitivos, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se habilitan los días 22 y 23 de diciembre de 2011 para la Substanciación de Procedimientos Adquisitivos a través de la Subdirección de Administración y Finanzas para la programación y ejecución de los Procedimientos Adquisitivos que se encuentren en trámite o requieran ser iniciados.

ÚNICO.- Se habilitan los días 22 y 23 de diciembre de 2011 para que el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México desarrolle los Procedimientos Adquisitivos que se encuentren en trámite o requieran ser iniciados, relativos a programas de origen estatal, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades de este instituto, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los Quince días del mes de diciembre de dos mil once.

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIGIA NOEMI OSORNO MAGAÑA
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION

C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.2, 13.1, 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 44, 48 FRACCIÓN I, 49 Y 50 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IX Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y:

RESULTANDO

1. Que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de México tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de sus programas prioritarios y que en lo absoluto se pueden detener por concepto de algún periodo vacacional o interrumpir algún plazo en el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil que se presente.
2. Que existen requerimientos con cargo al presupuesto estatal, que pueden tramitarse para su adquisición, por consiguiente existe la necesidad de que se tengan que instaurar los procedimientos adquisitivos más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, a fin de que las Áreas requirentes cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que necesiten.
3. Que dentro de las necesidades se pueden tener requerimientos con cargo a recursos federales y por tanto se requiere de llevar a cabo los actos adquisitivos que permitan su atención oportuna.

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios para el desempeño de las funciones de las diferentes unidades administrativas que integran a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Educación, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
2. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno", siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.
3. Que los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2011, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2011, publicado en fecha 2 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, son días que comprenden el periodo vacacional, siendo no laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
4. Que los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 no contarán como días hábiles para efectos de plazos de entrega, para seguimiento de contratos ni para la entrega de material alguno en los Almacenes de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ASÍ PARA LOS PLAZOS DE ENTREGA, NI PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ÚNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2011, para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en trámite o inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta dependencia, relativos a los recursos autorizados 2011 de gasto corriente e inversión para distintos programas, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de esta Secretaría, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DE EDUCACION

C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1ª FRACCIÓN VI, 19 FRACCIÓN 1ª Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 14 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.7 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IX Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE:

RESULTANDO

1. Que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de México tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de sus programas prioritarios y que en lo absoluto pueden detenerse por causa de algún periodo vacacional o interrumpir algún plazo en el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil que se presente.
2. Que existen requerimientos con cargo al presupuesto federal, que pueden tramitarse para su adquisición, por consiguiente existe la necesidad de que se tengan que instaurar los procedimientos adquisitivos más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, a fin de que las Áreas requirentes cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que necesiten.

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios para el desempeño de las funciones de las diferentes unidades administrativas que integran a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Educación, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que en su carácter de responsable del procedimiento adquisitivo, es su obligación la instrumentación de las acciones que den cabal cumplimiento a esta ley, según lo dispuesto en el Art. 9 y demás términos previstos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo comenta que en los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Además que la normatividad expresa que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.
3. Que los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2011, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2011, publicado en fecha 2 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, son días que comprenden el periodo vacacional, siendo no laborables; y, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
4. Que los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 no contarán como días hábiles para efectos de plazos de entrega, para seguimiento de contratos, ni para la entrega de material alguno en los Almacenes de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ASÍ PARA LOS PLAZOS DE ENTREGA, NI PARA RECIBIR MATERIAL EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ÚNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2011, para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en trámite o inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta dependencia, relativos a los recursos autorizados 2011 de gasto corriente y gasto federal, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de esta Secretaría, conforme a las disposiciones la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación".

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 922/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, promovida por JHONY BAUTISTA ROSAS en contra de GABRIELA CONCEPCION DIAZ DE LEON CASTILLO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIELA CONCEPCION DIAZ DE LEON CASTILLO, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la presente demanda se llegaren a erogar. Hechos: 1.- Como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio los promoventes contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Después de celebrado el matrimonio civil, por razones de trabajo JHONY BAUTISTA ROSAS, estableció el domicilio conyugal en esta Ciudad de Toluca, México. 3.- Bajo protesta de decir verdad la señora GABRIELA CONCEPCION DIAZ DE LEON CASTILLO, no procreamos hijo alguno. 4.- Desde el inicio de nuestro matrimonio tuvimos desavenencias conyugales de carácter sexual y sentimental, a partir del día veintisiete de julio del año dos mil seis, he vivido separado de ella. 5.- A partir de esa fecha la demandada se fue a vivir al lado de su abuela en la calle de Fermín Espinosa Armellita número 224 "A" en Toluca.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González. Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre del año dos mil once.- Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4955.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ROBERTO GARFIAS GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1218/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zacapotrero", ubicado en calle Morelos sin número, del poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros y colinda con barranca; al sur: 25 metros y colinda con calle Morelos; al oriente: 47 metros y colinda con Francisca Rosas Tapia; al poniente: 23 metros y colinda con el C. Pedro Reyes Aguilar, con una superficie total aproximada de 735.00 (setecientos treinta y cinco metros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, el suscrito JOSE ROBERTO GARFIAS GONZALEZ se encuentra poseyendo a título de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe el predio denominado "Zacapotrero" en virtud de la compraventa de la misma fecha celebrada ante el Delegado Municipal de San Miguel Tlaixpan, II.- El predio materia de la presente demanda, no cuenta con ningún antecedente registral. III.- Así mismo, el predio materia de presente juicio se encuentra inscrito a nombre del suscrito ante la Autoridad Municipal. IV.- La posesión con que se ostenta el suscrito ha sido de buena fe, de forma pacífica, pública y continua y a la vista de todos, señalando el nombre y domicilio de los testigos. V.- De igual forma el promovente señala el nombre y domicilio de los colindantes a fin de que se les notifique y se les corra traslado.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica. 5213.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 427/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido

por EMILIO GUADALUPE FLORES TORRES, en contra de AURORA INTERNACIONAL, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 9, manzana 378, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que cuenta con una superficie total de 152.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 8, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 10, al oriente: en 8.95 metros colinda con lote 31, y al poniente: en 8.95 metros colinda con calle Ardilla, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, ello mediante el contrato privado de compraventa que relata, que es el caso que desde el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos de dominio, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de AURORA INTERNACIONAL, S.A., luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que la represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

758-B1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

HARALD STEENBOCK y RAUL CHAVEZ VILLEGAS.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA BASTIDA TREJO, le demanda en el expediente número 285/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: a).- De los CC. HARALD STEENBOCK y RAUL CHAVEZ VILLEGAS, la propiedad por usucapión, respecto del lote número siete, manzana doscientos tres, de la Avenida Morelos, número 144, de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, b).- Una vez ejecutoriada la sentencia, se ordene al Instituto de la Función Registral la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparece. Basándose en los siguientes hechos: 1).- El 25 de noviembre del año 2000, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el señor RAUL CHAVEZ VILLEGAS, respecto del lote número siete, manzana doscientos tres, de la Avenida Morelos, número 144, de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en la que dicha persona me entregó la posesión del mismo. 2).- Es de mencionarse que en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio entre en posesión del mismo y dicha posesión la he venido disfrutando de

forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, posesión que hasta la actualidad ha durado más de diez años. Dicho lote cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 06, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con calle Morelos, al poniente: 10.00 metros con lote 24. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recorro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a HARALD STEENBOCK y RAUL CHAVEZ VILLEGAS, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jimenez Avila.-Rúbrica.

759-B1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. MARIA GARCIA GARCIA se le hace saber que ANDRES ADELINO MARTINEZ ROBLES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 217/2008, demanda de MARIA GARCIA GARCIA las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial que ha operado en mi beneficio la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, manzana 130, ubicado en calle de las Coronelas, Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de gastos y costas que este juicio origine. Hechos: 1).- Con fecha veinticuatro de mayo del año de mil novecientos ochenta, el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GARCIA GARCIA, respecto del bien inmueble denominado La Aurora, ubicado en calle de Las Coronelas, lote 45, manzana 130, Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- El cual se encuentra registrado bajo el número 386, del 10º Volumen, del libro 1º, Sección 1ª, a foja 78 vuelta de fecha 4 de octubre de 1966 a favor de MARIA GARCIA GARCIA, 3).- Con las medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 44, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 46, al oriente: 09.00 metros y colinda con calle de Las Coronelas, al poniente: 09.00 metros y colinda con lote 19 de la misma manzana, con una superficie total aproximada de 153.00 metros cuadrados, 4).- Desde la firma del contrato hasta la fecha me encuentro en posesión del multicitado inmueble en carácter de dueño en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por auto de fecha siete de marzo del 2008, se admitió la demanda, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días dar contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término fijado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen

domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once.-Validación auto de fecha catorce de octubre del dos mil once.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

760-B1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 514/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por AMANDO PEREZ MOEDANO en contra de VASNI GUERRERO ISLAS y MARTHA FLORES CERVANTES, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a VASNI GUERRERO ISLAS y MARTHA FLORES CERVANTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapición a favor de la suscrita y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-42 o Colonia Ensueños, calle Ulises número 6, lote 33, manzana 33, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 32; al sur: 16.00 metros con lote 5; al oriente: 6.00 con calle Ulises; al noroeste: 6.00 con lote 37 y 38, con una superficie global de 96.00 metros cuadrados; por haberlo poseído por más de cinco años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario. B.- Como consecuencia se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción, por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría dicte me sirva como título de propiedad. C.- En consecuencia de la resolución que se dicte en los términos antes citados la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio generen. Hechos: 1.- Desde el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-42 o Colonia Ensueños, calle Ulises número 6, lote 33, manzana 33, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Desde que me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, por contrato de compraventa que celebre con VASNI GUERRERO ISLAS, como se justifica con el contrato aludido, he poseído dicho inmueble materia de la presente litis, en concepto de propietario, ya que la antes mencionada me puso en posesión del mismo desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, esto con la intención de acreditar la forma en que se ha venido transmitiendo

el inmueble en controversia. 3.- Desde la fecha antes mencionada, hasta la actualidad, he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna, en carácter de propietario, motivo por el cual he tenido derecho posesorio por más de veinte años, posesión que ha sido en concepto de propietario, en virtud del contrato de cesión que celebre con VASNI GUERRERO ISLAS, posesión que ha sido en forma pacífica, continua y en forma pública, demanda que se entabla en contra de VASNI GUERRERO ISLAS, toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida 27, volumen 47, libro primero, sección primera. Así mismo, se entabla la demanda en contra de MARTHA FLORES CERVANTES, para que le pare perjuicio la sentencia que se emita en el presente procedimiento, se dejan a disposición de VASNI GUERRERO ISLAS y MARTHA FLORES CERVANTES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1294-A1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

GUILLERMO ALVAREZ PEREZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL REFUGIO ALVAREZ GALAN, en el expediente número 345/2011, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, (divorcio necesario), le demanda las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une desde el día dos (02) de agosto del dos mil ocho, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- Con fecha dos (02) de agosto del dos mil ocho, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Coacalco de Berriozábal. 2.- Que su último domicilio fue el ubicado en Canal de Castera número 66, Fraccionamiento Izcalli, San Paulo, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 3.- Que de dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Que el tiempo que estuvieron juntos no adquirieron muebles ni inmuebles. 5.- Que la actora y el demandado viven separados desde el día 16 de septiembre del dos mil ocho y desde esa fecha no han vuelto a realizar vida en común. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal para oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Álvarez.-Rúbrica.

1294-A1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber a PATRIMONIO AM S.A. y ELENA KAMINSKY DE HOLTZ

Que JESUS ZAMORA AZUGARAY en su carácter de representante de AVEQUIM, S.A. DE C.V., promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 109/11 en contra de PATRIMONIO AM S.A. y ELENA KAMINSKY DE HOLTZ, respecto de una fracción del predio denominado "La Cueva", que forma parte del conjunto del terreno denominado "El Triunfo", ubicado en el entonces pueblo de Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de mi representada la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio; II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de mi mandante en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este Juicio; III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de su posesión; IV.- El pago de los gastos judiciales que en su caso genere el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo constituye precisamente una fracción del predio denominado "La Cueva", que forma parte del conjunto del terreno denominado "El Triunfo", ubicado en el entonces pueblo de Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de la certificación que se acompaña como documento base de mi acción; 3.- En fecha cinco de mayo del año dos mil, presentes en el inmueble motivo del presente juicio, mi presentada en su calidad de compradora y el hoy demandado PATRIMONIO AM S.A., en su calidad de vendedor, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su legítima posesión, además que el demandado moral se encontraba plenamente facultado para vender dicho bien a mi mandante; 4.- En fecha cinco de mayo del año dos mil, ante varias personas el demandado moral puso en posesión a mi mandante el inmueble material del presente litigio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende del contrato traslativo de dominio; en la calidad de propietario, terminando de construir mis oficinas, acto que les consta a mis vecinos, reconociendo a mi presentante como propietaria en el sentido económico; en forma pública porque los vecinos reconocen a mi presentada como la dueña del inmueble; y en forma continua toda vez que a varias personas les consta que no he abandonado en una sola ocasión el inmueble materia del presente juicio; 5.- Así mismo se adjunta un levantamiento topográfico para identificar el referido inmueble; 6.- En virtud que la actora carece de título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de

obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de pugnar los vicios de su contrato privado de compraventa de fecha cinco de mayo del año dos mil, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma le sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a su favor. Por autos de fechas veintitrés de mayo y quince de noviembre ambos del año dos mil once, se ordena emplazar a los demandados PATRIMONIO AM S.A. y ELENA KAMINSKY DE HOLTZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. El presente se expide en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1294-A1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR DANIEL CRUZ CORDOVA, expediente 987/10, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto del ocho de noviembre de dos mil once, que en lo conducente señala: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, presentado el cuatro de noviembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble litis del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en vivienda 904, del condominio número 37, del lote 37, de la manzana 3, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Jesús María, ubicado en Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Día"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo que es de \$ 344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del veinticinco de enero de dos mil doce, para lo cual se convocan postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

5276.-20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE 895/1998.
SECRETARIA "A".

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VEGA GONZALEZ MARTHA LAURA, expediente número 895/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a diez de noviembre del año dos mil once. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y tomando en consideración que ya se encuentra exhibido en autos el certificado de gravámenes correspondiente, como lo solicita la parte actora en su escrito con número de folio 14581, se señalan las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en el departamento número 3, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote 3, de la manzana 5, del conjunto denominado "La Pradera", C.P. 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial, ambos del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que provea escritos tendientes al cumplimiento de la diligencia antes ordenada, y se tiene por autorizadas a las personas que indica para que intervengan en la diligenciación de dicho exhorto. Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código en cita, se concede el término de treinta días, para la diligenciación del mismo".

* Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de la audiencia, en la Gaceta Oficial del Estado de México, México, D.F., a 17 de noviembre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

1376-A1.-20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 666/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO MANUEL HELGUEROS CHAVEZ, en contra de JULIO AVILA

GONZALEZ, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil once, en el cual se ordena que, tomando en consideración los informes rendidos; de los que se advierte que no fue localizado domicilio alguno de la parte demandada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado JULIO AVILA GONZALEZ; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en terminos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones.- A).- La declaración judicial por usucapión que de legítimo poseedor se ha convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley, respecto del terreno y construcción ubicado en la manzana V, lote 21, del Fraccionamiento Santa Cecilia, conocido actualmente como Circuito Santa Cecilia número 21, manzana V, lote 21, Unidad Habitacional Comisión Federal de Electricidad Hugo Cervantes del Río Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.58 metros con lote 20; al sur: 20.84 metros con lote 22; al oriente: 8.20 metros con propiedad privada; al poniente: 8.0 metros con Circuito Primario, con superficie total de 165.68 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a nombre de AVILA GONZALEZ JULIO; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría, en el presente juicio por haber operado en su favor la usucapión para que le sirva de título de propiedad respecto del terreno y construcción descrito anteriormente; del inciso D).- El pago de los gastos y costas que se originen. En cuanto a los hechos. 1.- En fecha 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro el actor JOSE ANTONIO MIGUEL HELGUEROS CHAVEZ celebró contrato privado de compraventa con JULIO AVILA GONZALEZ, respecto del inmueble, medidas y colindancias detalladas en líneas anteriores; 2.- Que la posesión que en concepto de propietario de dicho inmueble motivo de la presente demanda la tiene desde la celebración del contrato de compraventa, y hasta la fecha tiene la posesión física del mismo, y del cual reúne los requisitos de publicidad necesarios para usucapir a su favor el bien inmueble referido; 3.- Desde la citada fecha de operación de compra venta tiene la calidad de propietario del inmueble, reuniendo además los requisitos del artículo 911 del Código Civil abrogado para el Estado de México, lo procedente será que se decrete a favor del actor la usucapión correspondiente mediante sentencia que dicte su Señoría y que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado; 4.- Que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de JULIO AVILA GONZALEZ, bajo los datos registrales: partida 165, volumen 612, libro primero, sección primera, foja 28 tal y como se acredita del certificado de inscripción; 5.- Asimismo se inscriba a favor del actor en el Registro de la Propiedad y del Comercio.

Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil once. Auto que ordena la publicación del edicto el dos de diciembre del dos mil once, expedido por la Licenciada Sarain Carbajal Rodríguez, Segunda Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR SANTIAGO FUENTES, expediente número 818/2009: la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado la fecha diez horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda en condominio número dos, lote once, de la manzana VI (seis romano), del condominio cero, prototipo "Siames", del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Los Portales", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1376-A1.-20 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 799/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CONTADOR TREJO y GUADALUPE VERONICA CHAVEZ CORDERO DE CONTADOR en contra de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, en el que por auto dictado en fecha dos de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato celebrado entre los actores y la ahora demandada, respecto de la casa ubicada en calle Zapotalejo, manzana dos, lote once, casa A, Fraccionamiento Los Agaves, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, la entrega del inmueble antes mencionado, la cancelación del poder notarial de pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio a favor de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, el pago de las aportaciones relativas a las mensualidades que se le han venido descontando a PABLO CONTADOR TREJO, por la empresa GUTSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA, por aportar cuotas por el crédito otorgado por el INFONAVIT, el pago de la pena convencional, pactada en la cláusula séptima del contrato de compra venta de un 20% sobre el valor total del inmueble, así como tener derecho a que se le reintegren los intereses generados, dichos intereses serán de un 36%, el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas. Deberá presentarse la demanda, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de diciembre del 2011.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 669/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO ANDRES GONZALEZ RAMIREZ en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor del demandante la usucapación adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio, la cancelación de la inscripción a nombre de uno de los demandados que aparece en el instituto de la Función Registral, la inscripción a nombre de la parte actora. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto uno de diciembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

1375-A1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1491/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por CLAUDIA GERALDINE CASTILLA AGUIRAGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 92.50 metros y linda con Juana Sánchez Padilla, actualmente con Magdalena Mendoza Velázquez, al sur: 92.50 metros y linda con Autopista México-Querétaro, al oriente: 54.00 metros y linda con Francisca Padilla, actualmente con Leticia Padilla, y al poniente: 54.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie aproximada de: (5,000 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de noviembre de dos mil once.

Auto de fecha: dieciséis de noviembre de 2011.-Primer Secretario: Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.
1379-A1.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1395/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por FORTUNATO GARCIA PADILLA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Rincón de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas de 73.80, 39.20, 134.00, 356.00 y 139.80 metros y linda con Fidel Noguez, Aurora García Padilla y Ciro García Padilla, al sur: en dos líneas de 322.00 y 126.00 metros y linda con Diego Hernández, al oriente: en ocho líneas de 37.60, 139.40, 45.30, 104.9, 51.00, 22.00, 27.00 y 21.50 metros linda con Roberto Miranda, Jesús Alegria, Evodio García Padilla, Panteón y camino vecinal, y al poniente: 263.00 y 83.00 metros y linda con Marcos García, con una superficie aproximada de: (56,639.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, once de noviembre de dos mil once.

Auto de fecha: treinta y uno de octubre de 2011.-Primer Secretario: Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1379-A1.-20 diciembre y 6 enero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 19/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO PALACIOS MAYEN, en contra de ZACARIAS CEBALLOS MARTINEZ. La licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las nueve horas (9:00) del día diez (10) de enero del año dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en la diligencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil ocho (2008), consistentes en el bien inmueble ubicado en: lote doscientos sesenta y cuatro, manzana 12, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación amplia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-
Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Acuerdos que ordena la publicación, (10) diez y (15) quince de noviembre de 2011 (dos mil once). Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1380-A1.-20, 21 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

LINO MORENO NEYRA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de GRACIELA VILLALOBOS PEDRAZA, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 700/2004, el Juicio Ordinario Civil (pago de pesos), en contra de EEI TRANSFORMADORES S.A. DE C.V. y MANUEL FLORES DIAZ, en el cual se han señalado las trece horas del día doce de enero del dos mil doce, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia del presente asunto, ubicado en calle número treinta y tres, manzana ciento cuarenta y ocho, lote veintiséis, Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyos datos registrales son Partida 919, volumen 235, Sección Primera, Libro Primero de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal la que cubra la cantidad en que fue valuado el inmueble mencionado y que es de \$1,810,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que se ordena la publicación de los presentes edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores para que comparezcan a la venta judicial sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de diciembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5275.-20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En fecha trece de diciembre de dos mil once, en el expediente marcado con el número 1618/2011-2, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por VICTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Francisco I. Madero, norte sin número en el poblado de Santiaguillo Cuaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: 50.00 mts. colinda con Gabriela Veytia Ayala, al sur: 50.00 mts. colinda con María de Jesús Hernández Serrano, Francisco Gutiérrez Serrano, Jorge Mendoza Montes de Oca, María de la Paz Reyes Escobar y Felipe Jesús Reyes Gutiérrez, al oriente:

8.00 mts. colinda con calle Francisco I. Madero norte y al poniente. 8.00 mts. colinda con el señor Arturo Robles Rayo, el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diciembre quince del año dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil once se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

5289.-20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ.
EXPEDIENTE: 335/11.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO en contra de BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, de quien demanda como prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó notificar a BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la sucesión los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

5284.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: ANTONIO MORALES VALENCIA.

En el expediente número 130/06, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, declarar ausente al señor ANTONIO MORALES VALENCIA, promovido por ISaura Zamora Gorgonio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud cítese a ANTONIO MORALES VALENCIA y publíquese durante tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como el Boletín Judicial, en la inteligencia que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el llamamiento por edictos al ausente, por tener su último domicilio ANTONIO MORALES VALENCIA, en la calle Emiliano Zapata número cinco, de la población de Santa María

Huexoculco, Municipio de Chalco, México, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para comparecer al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer se seguirá con la secuela procesal del presente juicio, manifestando la actora, que con fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, inició relaciones de concubinato con el ausente ANTONIO MORALES VALENCIA con quien procreó un hijo de nombre JUAN CARLOS MORALES ZAMORA que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, su concubino se extravió o desapareció sin dejar rastro, por lo que se levantó ante el Agente del Ministerio Público investigador un acta denunciando los hechos, levantándose la averiguación previa número CHA/11/226/97, en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, promovió la promovente diligencias de información testimonial para acreditar el concubinato que existió entre el ausente y la promovente, por lo que desde el momento en que desapareció su concubino hasta la presente fecha se desconoce su paradero y existencia y en términos del acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el plazo concedido al ausente, Chalco, México, a dos de septiembre del dos mil once.-Validación fecha del acuerdo 25 de agosto del 2011.-Nombre Licenciada Luz María Martínez Colín, cargo Segundo Secretario de Acuerdos, Firma.-Sello.-Rúbrica.

801-B1.-20 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, A LOS DESCENDIENTES, ASCENDIENTES Y CONYUGE SUPERSTITE EN SU DEFECTO A LOS PARIENTES COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO.

La denunciante ESTHER GALLEGOS HERNANDEZ, interpuso denuncia en el expediente 517/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA, asimismo se hace una relación sucinta de la denuncia inicial, tomando en consideración que del contenido de los informes rendidos por el Director de Operaciones de Grupo de Prestaciones de Ecatepec de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción en fecha cinco de abril de dos mil once, se desprende que no fue posible la localización de presunto heredero CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, asimismo y tomando en cuenta que el autor de la herencia nació en Zacatlán, Estado de Puebla y que su último domicilio se ubicó en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 194, 942 y 950 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena notificar la radicación de esta sucesión legítima a bienes de ESTHER HERNANDEZ PINEDA por medio de edictos, a CARLOS GUSTAVO GALLEGOS HERNANDEZ, a los descendientes, ascendientes y cónyuge supérstite, en su defecto a los parientes colaterales dentro del cuarto grado edictos que deberán elaborarse atento a los alineamientos previstos en la circular número 31 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado y publicarse en este Municipio y en Zacatlán, Estado de Puebla, debiendo contener una relación sucinta de la denuncia, el nombre del finado y demás particularidades que lo identificaren, así como la fecha de su fallecimiento, los cuales son los siguientes: nombre de la finada ESTHER HERNANDEZ PINEDA, nombre del cónyuge de la finada FORTINO GALLEGOS GONZALEZ, nombre del padre de la cujus ADALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ y nombre de la madre de la de cujus ADELA PINEDA TORAL, fecha del fallecimiento treinta de julio de mil novecientos ochenta

y nueve, los cuales que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos de la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y nombren albacea, apercibidos que si pasado el término del antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio y haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín fijada en lugar visible de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal y en el que corresponda a Zacatlán, Estado de Puebla, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica. 802-B1.-20 diciembre, 13 y 25 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO FE DE ERRATAS

Del aviso notarial con número de escritura número 36,626 del volumen 669 de fecha 11 de julio del año 2011 de la Notaría Pública Número 113 del Estado de México a cargo del Suscrito Notario José Ortiz Girón, publicado los días 28 de septiembre y 7 de octubre las dos del año dos mil once, en el cuarto renglón en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO.

Así como también en el DIARIO AMANECER, publicado los días 28 de septiembre y 7 de octubre las dos del año dos mil once

DICEN: Por instrumento 36,626 del volumen 669 de fecha 11 de julio del año 2011.

DEBE DECIR: Por instrumento 36,614 del volumen 669 de fecha 11 de julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

800-B1.-20 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 46051 de fecha nueve de diciembre del dos mil once, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor **AMADO GARDUÑO ARCHUNDIA**, que solicitan la señora **ANA MARIA SANCHEZ GALVAN**, en su carácter de única y universal heredera y el señor **FERNANDO GARDUÑO SANCHEZ**, en su carácter de albacea, aceptando la herencia y el nombramiento del cargo de Albacea de la Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar una vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1374-A1.-20 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 18028, de fecha 2 de Diciembre de 2011 por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ** también conocido como **LUIS GONZÁLEZ**

RODRIGUEZ a la que comparecieron los señores **LETICIA, MARIA TERESA, LUIS MANUEL y ALEJANDRO los cuatro de apellidos GONZÁLEZ ROBLES** a efecto de REPUDIAR los derechos hereditarios, y la señora **MARIA ELENA GONZALEZ ROBLES** la cual se designó ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y además como "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de Diciembre de 2011.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

NOTARIA No. 101

DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-20 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 46036 de fecha siete de diciembre del dos mil once, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO ALBACEA a bienes del señor **ALBERTO SALES VARGAS**, que solicita la señora **FANNY GRACIELA HERNANDEZ ROBALINO** también conocida como **GRACIELA HERNANDEZ ROBALINO DE SALES**, acepta el nombramiento y cargo de Albacea de la Sucesión, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar una vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1374-A1.-20 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 33.592, firmada con fecha 12 de diciembre del año 2011, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **EMILIO ANTONIO DURAN DURAN, JUAN DURAN DURAN, ARMANDO DURAN DURAN y SERGIO DURAN DURAN**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ESTHER DURAN SERRANO**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores **EMILIO ANTONIO DURAN DURAN, JUAN DURAN DURAN, ARMANDO DURAN DURAN y SERGIO DURAN DURAN** con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de diciembre del año 2011.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

5285.-20 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEX. AVISO NOTARIAL

En escritura número 7,475, volumen 164, folio 037, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **SALVADOR RODRIGUEZ BAÑUELOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos **SALVADOR, VERONICA, CORNELIO, MATILDE, CLARA, JOSE LUIS, LEONARDO, ELIZABETH y JULIO CESAR** todos de apellidos **RODRIGUEZ GONZALEZ**, radicaron en el instrumento referido la sucesión intestamentaria a bienes de la defunta **CATALINA GONZALEZ ZAVALA**, exhibieron la respectiva acta de defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a

heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, diciembre 13 de 2011.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

5278.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Valle de Bravo, México, a 14 de noviembre de 2011.

En escritura número 7,383 siete mil trescientos ochenta y tres, del Volumen 163 ciento sesenta y tres, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2011 dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora CARMEN ROJAS BALDERAS, a bienes del señor JOSE GONZALEZ BALDERAS, radicó y exhibió la respectiva Acta de Defunción; habiendo aceptado el cargo de legataria y albacea.

La señora CARMEN ROJAS BALDERAS, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO,
MEXICO.

5277.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 43,589 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha 25 veinticinco del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once, los denunciantes, presuntos herederos, señores RAMON LOPEZ CABRERA, PAULO SERGIO LOPEZ JIMENEZ, SILVIA LOPEZ JIMENEZ, ALVARO RAMON LOPEZ JIMENEZ, PAULINA LOPEZ JIMENEZ y MARIO FABIAN LOPEZ JIMENEZ, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de cujus MARIA DEL CONSUELO JIMENEZ.

Señalando las 11:00 once horas del día 9 nueve de enero del año 2012 dos mil doce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

5274.-20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

" AVISO NOTARIAL "

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de Mexico, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil ciento cuarenta y seis del Volumen Quinientos setenta y seis, de fecha veinticinco de Octubre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSE CAZARES QUEZADA, habiendo comparecido la señora BEATRIZ ROSAS LOPEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, el señor JOSE CANEK y la señora BEATRIZ ITZEL, ambos de apellidos CAZARES ROSAS, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, del de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

5287.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

" AVISO NOTARIAL "

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de Mexico, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil setenta y nueve del Volumen Quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señorita ELIZABETH FABIAN MARTINEZ, habiendo comparecido los señores RUTILO FABIAN OJEDA y JUANA MARTINEZ GUTIERREZ, en su carácter de PADRES de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

5288.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 41,222, Volumen 1138, de fecha 09 de Noviembre del 2011, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: RADICACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DE LEGADO, ASI COMO ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESION DEL SEÑOR MATIAS AGUSTIN AGUILAR BASURTO, que otorgaron la señora JUANA DE LA CRUZ MENENDEZ ALARCON DE AGUILAR y los señores MARIA GUADALUPE, JUAN MANUEL, JOSE ALFREDO y EMILIO FERNANDO, TODOS DE APELLIDOS AGUILAR MENENDEZ, los dos últimos en su doble carácter de "ALBACEAS Y LEGATARIOS", por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de Diciembre del 2011.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 40

DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

1381-A1.-20 diciembre y 12 enero.

CONVOCATORIA DE AVEMEX, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Avemex, S.A. de C.V., para celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, el próximo 30 de Diciembre del 2011, en el domicilio ubicado en Calle 4, Hangar 14 Lote 35 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a las 13:00 horas a fin de resolver los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- I.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración, Señor AGUSTIN LANZAGORTA CARRERA, sobre las operaciones de la sociedad y del Consejo de Administración durante el ejercicio social comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010.
- II.- Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010, habiendo estudiado el dictamen del Comisario.
- III.- En su caso, aplicación de utilidades y propuesta de aprobación del Decreto de Dividendos.
- IV.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del Consejo de Administración y del Comisario.
- V.- Determinación de emolumentos al Órgano de Administración y del Comisario.
- VI.- Designación de Delegados Especiales.
- VII.- Asuntos relacionados.

Asimismo, se informa a los accionistas que tanto el informe del Presidente del Consejo de Administración como el dictamen del Comisario, están a su disposición en el domicilio citado, a partir de esta fecha y que deberán realizar el depósito de sus acciones en los términos del Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Toluca, Estado de México, a 15 de Diciembre del 2011

LIC. AGUSTÍN LANZAGORTA CARRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

5279 -20 diciembre.

CONVOCATORIA DE CENTRO DE SERVICIO AVEMEX, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Centro de Servicio Avemex, S.A. de C.V., para celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, el próximo 30 de Diciembre del 2011, en el domicilio ubicado en Calle 4, Hangar 14 Lote 35 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a las 12:00 horas, en la primera convocatoria, en primera convocatoria.

La Asamblea resolverá los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- I.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad y del Consejo durante el ejercicio social comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2010.
- II.- Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2010 oyendo el dictamen del Comisario.
- III.- Aplicación de las utilidades, en su caso.
- IV.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del Órgano de Administración y del Comisario.
- V.- Determinación de emolumentos al Órgano de Administración y al Comisario.
- VI.- Designación de Delegados Especiales.
- VII.- Asuntos relacionados.

Asimismo, se informa a los accionistas que tanto el informe del Presidente del Consejo de Administración como el dictamen del Comisario, están a su disposición en el domicilio citado, a partir de esta fecha y que deberán realizar el depósito de sus acciones en los términos de la cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Toluca, Estado de México, a 15 de Diciembre del 2011

LIC. AGUSTÍN LANZAGORTA CARRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

5279 -20 diciembre.

TECNICOS EN LINEA DE PASTAS, S.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2011

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones de inmediata realización		Proveedores	0.00
Caja	0.00	Acreedores diversos	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
		Otras cuentas por pagar	0.00
Total de efectivo y bancos	0.00	Suma Pasivo a corto plazo	0.00
Cuentas por cobrar			
Deudores Diversos	0.00		
Clientes	0.00		
Impuestos por recuperar	0.00		
Otras cuentas por cobrar	0.00		
Total de Cuentas por cobrar	0.00		
Suma el activo circulante	0.00	Suma Capital contable	0.00
Suma Activo total	0.00	Suma Pasivo y Capital contable	0.00

C.P. Rubén Iván Nava Navarro
(Rúbrica).

Declaro bajo protesta de decir verdad que las cifras reflejadas en los estados financieros son reales.

5286.-20 diciembre, 5 y 9 enero.

GRUPO ALSATEX S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
FE DE ERRATAS

De la publicación del "Aviso de fusión" de Grupo Alsatex S.A. de C.V., publicada el día 06 de diciembre de 2011, en la página 24, en el Acuerdo Quinto, a la letra dice:

QUINTO.-Los activos, pasivos y capital de las sociedades fusionadas, pasarán sin reserva ni limitación alguna a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el balance practicado al 31 de diciembre de 2008 y en consecuencia dicha sociedad fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas.

Y debe decir:

QUINTO.-Los activos, pasivos y capital de las sociedades fusionadas, pasarán sin reserva ni limitación alguna a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el balance practicado al 31 de octubre de 2011 y en consecuencia dicha sociedad fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas.

OLA TEXTIL S.A.
FE DE ERRATAS

De la publicación del "Aviso de fusión" de Ola Textil S.A., publicada el día 06 de diciembre de 2011, en la página 27, en el Acuerdo Quinto, a la letra dice:

QUINTO.-Los activos, pasivos y capital de las sociedades fusionadas, pasarán sin reserva ni limitación alguna a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el balance practicado al 31 de diciembre de 2008 y en consecuencia dicha sociedad fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas.

Y debe decir:

QUINTO.-Los activos, pasivos y capital de las sociedades fusionadas, pasarán sin reserva ni limitación alguna a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el balance practicado al 31 de octubre de 2011 y en consecuencia dicha sociedad fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las fusionadas.

MARCOS CAIN YEDID
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

INGENIERO JESUS GENARO ARROYO GARCIA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1º, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO; 1º, 3º, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1 FRACCIONES XI Y XII, 12.1 FRACCION IV, 12.3 FRACCION II, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20, 12.21, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4, 13.7, 13.9, 13.10 Y 13.27 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1º FRACCION III Y 50 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1º, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 26, 29 Y 111 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y.

CONSIDERANDO

- 1.- Que en los artículos 12.4, 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y, consultorías, que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- 2 - El artículo 13.3 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, establecen que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles; la adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros de transportación así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.
- 3.- Que de conformidad con lo previsto en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.
- 4.- Que en términos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, tratamiento, rehuso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes.
- 5.- Que conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2011, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha, dos de diciembre de dos mil diez, a partir del día veintidós de diciembre de dos mil once, al cuatro de enero de dos mil doce, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo período vacacional del año dos mil once, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento a las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y CONTRATACION PARA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS LIBROS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, de diciembre de dos mil once, así como dos, tres y cuatro de enero de dos mil doce, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, exclusivamente, para que las áreas convocantes y los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos.

SEGUNDO.- Gírese copia del presente acuerdo a todas las unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría interna y publíquese en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

TERCERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Nopalpan de Juárez, México, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

ING. JESUS ARROYO GARCIA
VOCAL EJECUTIVO
DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA No. 075/2008.

C. SILVIA AGUILAR GARCÍA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

C. FRANCISCO MANUEL PACHECO SÁNCHEZ
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de noviembre de dos mil once, se procede a notificar por Edicto las Observaciones No Solventadas de la Auditoría Financiera Número 010/2009 que se describen en líneas siguientes. Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1,3,4 fracción II, 8 fracciones I, II, V, VIII, X XII, XXXIII y 13 fracciones I, II, IV y XXII; 14, 21, 23 fracciones IV, V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y X y 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; considerando que ha fenecido y transcurrido en exceso el término de 45 días hábiles para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que justificasen o aclarasen las observaciones determinadas a su cargo, le informo que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. En virtud de no haber justificado y aclarado las observaciones determinadas que se le dieron a conocer en el pliego de resultados No. 75/2008 de fecha 4 de noviembre de 2008, mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/1606/2009 del 4 de noviembre de 2008, notificado el 11 de noviembre de 2011, respecto de la auditoría financiera practicada a ese Ayuntamiento, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, iniciada mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFM/003/2008 de fecha 4 de abril de 2008, emitido por el C.P. Vicente Chávez Astorga, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, se determinó que las observaciones de la auditoría no fueron aclaradas o solventadas, subsistiendo los siguientes resultados

A cargo de los CC Lic. David Ulises Guzmán Palma, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Silvia Aguilar García Síndico Municipal, C.P. Isabel Matús Nivón segundo síndico Municipal, C. Francisco Manuel Pacheco Sánchez, Tercer Síndico Municipal, C.P. María Luisa Desales Morales, Tesorero Municipal Administración 2006-2009.

Observaciones Administrativas Resarcitorias

2.- Derechos Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.	\$333,937.
Por dejar de cobrar por el concepto de servicios facultativos realizados por autoridades de seguridad pública prestados a particulares, lo anterior por un importe de \$339,786 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL	\$333,937
4.- Baja de Personal	\$17,893
Por realizar pagos por concepto de sueldos cuando no fueron devengados en su momento, derivado a que los ex funcionarios después de su renuncia estuvieron cobrando dicho sueldo, lo anterior por un importe de \$126,154 (Ciento veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100)	
TOTAL	\$351,830.00

Así mismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por tanto deberá abstenerse de presentar a este Órgano Técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente, para los efectos de los artículos 54 fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES.

C. JOAQUÍN MEJÍA LEYVA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA DE TEOLOYUCAN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de noviembre de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones que se describen en líneas siguientes. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción IV, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que la recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se le dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico al Informe Mensual correspondiente al periodo comprendido y mencionado en líneas siguientes, presentados por el Organismo de Agua de Teoloyucan, México, como a continuación se detalla:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
JOAQUÍN MEJÍA LEYVA.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA DE TEOLOYUCAN, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	150446	SEPTIEMBRE 2007	\$7,114.65

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los Pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES.

C. ADRIÁN VIDAL GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

C. ARTURO A. PINEDA SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de noviembre de dos mil once, se procede a notificar por Edicto los Pliegos de Observaciones que se describen en líneas siguientes. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que la recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se les dan a conocer los resultados de las revisiones practicadas por este Órgano Técnico a los Informes Mensuales correspondientes a los periodos comprendidos y mencionados en líneas siguientes, presentados por el Ayuntamiento de Hueyoptla y Teotihuacan, respectivamente México, como a continuación se detalla:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
ADRIÁN VIDAL GARCÍA.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	144081	MAYO 2007	\$9,200.00
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	PERIODO	MONTO DE LAS OBSERVACIONES
ARTURO A. PINEDA SÁNCHEZ.	SÍNDICO MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2006-2009	14033	FEBRERO 2007	\$361,096.43

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuentan con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los Pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA

C. GERARDO ADALBERTO OLVERA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha catorce de noviembre de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el Informe de Resultados de la Auditoría de Obra. Con las facultades que me confieren los artículos 16, 115 fracción IV, cuarto párrafo, 116 fracción II, penúltimo y último párrafos y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, X XII, XVIII, XIX, XX, y XXXIII, 10 13 fracciones I, II, IV, XXII, 14, 21, 23 fracciones IV, VI, VII, IX y X, 53 y 54 la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3, numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, este Órgano superior de Fiscalización del Estado de México es competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar si su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México, se ordenó la práctica de una auditoría de obra a ese Municipio de Tultitlán, México, se le dan a conocer el siguiente Informe de Resultados:

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

OBRA PÚBLICA

\$439,290.96

1.- POR TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS NO IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS DE LAS OBRAS POR CONTRATO. \$111,397.42

De la revisión realizada a las obras que son sujetas a fiscalización, en el periodo de auditoría comprendido por el Decreto No. 110, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de diciembre de 2007 y las cuales fueron programadas con recursos del crédito, se detectó en cuatro de ellas, con base en la verificación física y levantamiento de los conceptos seleccionados, se pagaron trabajos no ejecutados.

OBRA No. 1
OBRA No. 8
OBRA No. 9

\$22,669.64
\$64,130.13
\$24,597.65

2. POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. \$240,256.69

En la revisión realizada a las siguientes obras que son sujetas a auditoría ejecutadas con el decreto No. 110, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de diciembre de 2007 y las cuales fueron programadas con recursos del crédito, se detectó que en las matrices de los precios unitarios los auditados no verificaron que se garantizara las mejores condiciones en cuanto a precio de los conceptos de obra ejecutados.

OBRA No. 9

\$240,256.69

3.- POR LA MALA CALIDAD EN LA OBRA \$87,636.85

En la revisión realizada a las siguientes obras que son sujetas a auditoría ejecutadas con el Decreto No. 110, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de diciembre de 2007 y las cuales fueron programadas con recursos del crédito; se detectó que no se verificó la calidad en la ejecución de la obra, al presentarse fracturación en banquetas, por lo que se observa que el monto de la fianza de vicios ocultos o la reparación.

OBRA No. 8

\$87,636.85

Asimismo se le comunica que ha fenecido la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien, para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública o municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizables, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por tanto deberá abstenerse de presentar a este Órgano técnico documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas, con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente para los efectos de los artículos 54, fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, y por tanto, no libera a los servidores públicos responsables de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o periodos diferentes, así como las derivadas de las denuncias hechas ante este órgano Técnico, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)